

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R**

**Quito, D.M., 08 de marzo de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2022

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2022

funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”*;

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)”*;

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2022

*reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspúblicas.gov.ec](http://www.compraspúblicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

**Que**, mediante el Manual del Subproceso Reformas al Plan Anual de Contratación emitido por la Dirección Nacional de Planificación en mayo de 2021 que en su parte pertinente establece: “... Reforma al Plan Anual de Contratación: corresponde al Cambio o modificación que solicita la unidad requirente del plan anual de contratación, mediante resolución motivada debidamente oficializada por el sistema de gestión documental Quipux.

*Los tipos de Reforma al Plan Anual de Contratación son:*

- *Reforma de disminución, incremento o ambas en el caso que afecte al monto planificado*
- *Reforma de modificación en el caso de cambio CPC, Cuatrimestre y tipo de procedimiento de contratación.*

*Disposiciones Generales: La unidad requirente debe solicitar una reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) por los siguientes casos:*

- *Cambio de precios unitarios y/o totales*
- *Aumento o disminución de presupuesto referencial*
- *Cambio de cantidad.*
- *Cambio, inclusión o eliminación objeto de contratación.*
- *Cambio en el tipo de adquisición*
- *Cambio de CPC.*
- *Cambio de tipo de procedimiento de contratación*
- *Cambio en el cuatrimestre programado de contratación.*
- *Cambio de código y/o nombre de partidas presupuestarias*

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2022

*La unidad requirente debe asignar un solo cuatrimestre de ejecución en cada uno de los objetos de contratación, que constan en la reforma al PAC, a excepción de las compras por catálogo electrónico.*

*Con la finalidad de garantizar que los valores a ser reformados estén acorde a los precios de mercado, toda reforma al PAC ocasionada por el aumento o disminución del presupuesto referencial, debe alinearse a los documentos derivados de la Gestión Preparatoria: Informe de justificación de la necesidad, Estudio de Mercado e Informe de Factibilidad (de ser el caso).*

*La unidad requirente es la encargada de solicitar saldos presupuestarios al área Financiera, por lo que debe contar con los recursos disponibles en las partidas presupuestarias que intervienen en la reforma, y requerir la reforma o modificación presupuestaria con anticipación, de ser el caso*

*La solicitud de reforma al PAC, debe cumplir con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo Directivo vigentes referentes a la restricción de gastos, así como también la resolución de aprobación del Presupuesto Anual Consolidado del IESS...*

**Que**, conforme a los Lineamientos técnicos para el proceso de Selección de Dispositivos Médicos y Medicamentos en los Establecimientos de Salud de la Red Interna del IESS y a las disposiciones socializadas mediante Memorando Nro. IESS-CNDM-2021-1081-M se procedió a la Formulación del Plan Anual de Contrataciones 2022; la misma que estuvo sujeta a los techos y directrices presupuestarias emitidas para este efecto.

**Que**, mediante Informe Técnico Nro. IT-SDNPSS-CNDM-2021-10-384-PROG.DM 2022 La Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Provisión de Servicios de Salud informa que “...Conforme la Selección y Programación de Dispositivos Médicos 2022 remitida por el Establecimiento de Salud con evaluación de pertinencia técnica favorable requiere un presupuesto proyectado por un valor de USD \$ 7.825.372,97; (Siete millones ochocientos veinte y cinco mil trescientos setenta y dos con 97/100 Dólares Americanos) sin embargo, la asignación de recursos queda a criterio de la Subdirección Nacional Financiera del Seguro de Salud, de acuerdo a los lineamientos emitidos por las autoridades del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y la Dirección Nacional del Seguro General de Salud Individual y Familiar...”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del IESS del Ejercicio Económico del año 2022 (...)”;

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2022

**Que,** mediante Resolución No IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”;

**Que,** mediante Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Econ. Nelson Guillermo García Tapia - Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “**Art. 9.-** Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación..”;

**Que,** mediante Informe de Necesidad Nro. HGSQ-CICG-SI-2022-001 de fecha 7 de febrero de 2022, el Dr. Galo Enrique Jiménez Sánchez – Coordinador Encargado de Cirugía General realizó el requerimiento para la “Adquisición de Tijera Laparoscópica de Bisturí Armónico 36 cm para el Hospital General del Sur de Quito”; Informe de Necesidad Nro. HGSQ-CICG-SI-2022-007 de fecha 7 de febrero de 2022, el Dr. Galo Enrique Jiménez Sánchez – Coordinador Encargado de Cirugía General realizó el requerimiento para la “Adquisición de Grapadoras Circulares para el Hospital General del Sur de Quito”

**Que,** mediante Memorando Nro. IESS-HG-SQ-SF-2022-0345-M de 24 de febrero de 2022, la Ing. María Eugenia Mielles Avilés – Responsable de la Subdirección Financiera del Hospital General del Sur de Quito emite el saldo presupuestario de la partida que interviene en el Informe Técnico para reforma al PAC Nro. 0008-2022-HG-SQ-GG;

**Que,** el Informe Técnico Nro. 0008-2022-HG-SQ-GG de 4 de marzo de 2022 Dr. Galo Enrique Jiménez Sánchez – Coordinador Encargado de Cirugía General del Hospital General del Sur de Quito señala que: “(...)La misión del Servicio de Cirugía General es proporcionar al paciente una atención integral con profesionalismo, calidad y excelencia que satisfaga sus necesidades en cuanto a diagnóstico, tratamiento, seguridad y continuidad de cuidados, que mejore la calidad de vida y recupere la salud física de los pacientes que necesiten atención quirúrgica. Esta atención integral al paciente debe realizarse con los principios prácticos de la medicina basada en la evidencia científica y criterios de eficiencia, así como las mejores técnicas quirúrgicas apoyadas en la mejor tecnología. Con el incremento en la complejidad de los casos y con el fin de mantener y fortalecer los programas de cirugía laparoscópica avanzada (cirugía metabólica, cirugía

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2022

del hiato esofágico y reflujo, cirugía colorectal) la adquisición de tijeras laparoscópicas de bisturí armónico se vuelve indispensable ya que constituye un instrumento de mayor precisión, rapidez y seguridad. El bisturí armónico es un instrumento que corta y coagula tejidos mediante la conversión de energía eléctrica en mecánica (vibraciones a alta frecuencia: 55.000 hz), produciendo una buena hemostasia y una mínima lesión térmica. La punta del instrumento contiene una hoja frente a un yunque aplanado, en la cual la hoja se usa para separar planos tisulares y la parte plana y ancha para la coagulación. Las suturas circulares en este sentido brindan las posibilidades de ampliar de un solo instrumento que combina la diéresis en las porciones orgánicas, o incluso las exéresis que al mismo tiempo realiza la unión de los tejidos, solucionando una serie de problemas y controversias entre suturas mono o bicapa, distancias entre los puntos y los extremos para evitar estenosis, tensión adecuada de anudamiento para eliminar áreas isquémicas, e incluso el propio material de sutura, puesto que todo viene preparado de antemano con esta instrumentación. Los instrumentos de sutura circular permiten realizar suturas circulares mediante la colocación de una doble línea de grapas alternas en círculo, y mantener una permeabilidad luminal de la anastomosis, gracias a una cuchilla circular situada en su interior que en el momento del grapado recorta los bordes del tejido sobrante. Estos instrumentos, que nos permiten realizar anastomosis término-terminal, término-laterales y látero-laterales, se utilizan fundamentalmente en cirugía colorectal, intestinal, gástrica y esofágica. Tienen un gran campo de trabajo en aquellas intervenciones intrapélvicas donde se tiene un difícil acceso y por cuya razón se precisa una mayor fiabilidad. (...); por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-0765-M de 8 de marzo de 2022, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación y montos detallados en el cuadro “Disminuir” de la presente resolución **reduciendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$11.802,30 (Once mil ochocientos dos con 30/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-0765-M de 8 de marzo de 2022, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, solicita reformar el PAC-2022 afectando los objetos de Contratación detallados en el cuadro “Incrementar” y “Modificar” de la presente resolución **aumentando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$82.962,50 (Ochenta y dos mil novecientos sesenta y dos con 50/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SQ-2022-0765-M de 8 de marzo de 2022, el Dr. Rene Humberto Orellana Izquierdo – Gerente General Encargado del Hospital General del Sur de Quito, anexó el Informe Técnico Nro. 0008-2022-HG-SQ-GG; y dispone continuar con la resolución de reforma solicitada;

## Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R

Quito, D.M., 08 de marzo de 2022

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### Resuelve:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que han sido proporcionados bajo la exclusiva responsabilidad del Dr. Galo Enrique Jiménez Sánchez – Coordinador Encargado de Cirugía General del Hospital General del Sur de Quito;

### Disminuir:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO EN EL PAC
530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Infirma Cuantía	3520010091	C1	12	250,00	3.000,00	530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Infirma Cuantía	3520010091	C1	Unidad	5	250,00	1.250,00	1.750,00
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>										<b>1.750,00</b>										

### Modificar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO EN EL PAC
530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010091	C1	105	510,00	53.550,00	530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010092	C1	Unidad	105	1.151,08	120.957,90	67.407,90
530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Infirma Cuantía	3520010091	C1	5	250,00	1.250,00	530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Infirma Cuantía	3520010092	C1	Unidad	5	501,46	2.507,30	1.657,30
530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Infirma Cuantía	3520010091	C1	11	300,00	3.300,00	530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010092	C1	Unidad	11	650,00	7.150,00	3.850,00
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>										<b>72.815,20</b>										

### Disminuir:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO EN EL PAC
530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Infirma Cuantía	3520010092	C1	5	301,46	2.902,30	530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Infirma Cuantía	3520010092	C1	Unidad	1	1,00	1,00	2.902,30
530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010092	C1	11	60,00	7.150,00	530826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010092	C1	Unidad	11	1,00	1,00	7.150,00
<b>TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC</b>										<b>10.052,30</b>										

### Incrementar:

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NÚM. DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOYOS	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO EN EL PAC
730826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010092	C1	1	10.052,30	10.052,30	730826	Dispositivos Médicos de Inj. General	Bien	Subasta Inversa Electrónica	3520010092	C1	Unidad	1	10.052,30	10.052,30	10.052,30
<b>TOTAL INCREMENTO AL PAC</b>										<b>10.052,30</b>										



**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R**

**Quito, D.M., 08 de marzo de 2022**

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [eduardo.tamayo@iess.gob.ec](mailto:eduardo.tamayo@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

**Comuníquese y Publíquese.**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Franklin Ernesto Chiluisa Martínez

**SUBDIRECTOR/A DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL HOSPITAL  
GENERAL DEL SUR DE QUITO, ENCARGADO**

Referencias:

- IESS-HG-SQ-2022-0765-M

Anexos:

- informe\_reforma\_pac\_0008\_04-03-2022-signed-signed\_(1)-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster

Maria Fernanda Cortez Onofa

**Coordinadora Institucional de Compras Públicas del Hospital General del Sur de Quito**

Señor Doctor

Galo Enrique Jimenez Sanchez

**Coordinador/a Institucional de Cirugía General, Encargado del Hospital General del Sur de Quito.**

Señor

Ronald Danilo Silverio Garcia

**Asistente Administrativo Coordinación Institucional de Compras Públicas - Hospital del IESS**

**Resolución Nro. IESS-HG-SQ-SPE-2022-0008-R**

**Quito, D.M., 08 de marzo de 2022**

**Quito Sur**

Señor Doctor

Juan Bernardo Sanchez Jara

**Director/a Técnico Médico (Encargado), Hospital General del Sur de Quito.**

hg